

CIRCULAR N°046

PARA: GERENTES GENERALES DE EMPRESAS DE SEGUROS,
RAMOS GENERALES.

ASUNTO: CONTRATOS DE REASEGUROS DE FIANZAS.

FECHA: 26 DE MAYO DE 2015.

Se les informa a las compañías aseguradoras que suscriben negocios de fianzas, que a partir del 1 de enero del 2016, todo negocio nuevo o renovado se debe suscribir bajo el método de reaseguro denominado contrato cuota parte y con una retención no mayor al treinta por ciento (30%). Dichos contratos no podrán condicionar la participación proporcional del reasegurador a un resultado de siniestralidad determinado.

Aquellas compañías que operan el ramo bajo modalidad de contratos no proporcionales, deben procurar recolocar el riesgo y gestionar todos los trámites pertinentes para que los mismos se pacten bajo contratos proporcionales.

En la eventualidad que lo señalado en el párrafo anterior no pudiese realizarse, los contratos no proporcionales (XL) deberán renovarse hasta su extinción bajo el método operativo de año de Suscripción al momento de su renovación.

Hacemos la salvedad que los contratos de XL exceso de pérdida se deberán mantener para cubrir la porción de retención según el apetito de riesgo de cada cedente. De igual forma, las colocaciones facultativas se podrán utilizar para ayudar en la colocación de riesgos guardando siempre los términos y condiciones que figuren en la oferta.

Sin otro particular,


José Joaquín Riesen
Superintendente de Seguros y
Reaseguros de Panamá



JR/KA

“Resguardando el Patrimonio de los Asegurados Panameños”